



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y EL CLUB DE PETANCA I JOCS TRADICIONALS.

En Mislata a 28 de 10 de dos mil diecinueve

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Mislata.

Y, de otra, D. Juan José Limón Galiot, presidente de la asociación Club de Petanca i Jocs Tradicionals de Mislata.

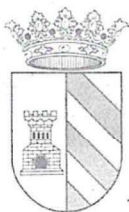
INTERVIENEN

El primero, en representación del Ayuntamiento de Mislata.

El segundo, en representación de la asociación Club de Petanca i Jocs Tradicionals.

EXPONEN

- 1.- La Asociación Club de Petanca i Jocs Tradicionals, que en lo sucesivo denominaremos asociación, figura inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalidad Valenciana y en el Registro Local de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata.
- 2.- Queda constatada la capacidad de la asociación para cumplir los objetivos que tiene encomendados para la promoción de juegos tradicionales.
- 3.- El Ayuntamiento de Mislata viene realizando en los últimos años una serie de actividades dirigidas al colectivo de Personas Mayores.
- 4.- El Ayuntamiento de Mislata considera que la asociación, tiene capacidad suficiente para colaborar en la realización de estas actividades.
- 5.- Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86.1, determina que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho privado como público, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materia no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.
- 6.- Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico (TRLCSP), en su artículo 4.1d) determina que



quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración de acuerdo con las normas especificadas que los regula, celebran las Administraciones Publicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado siempre que su objeto no este comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

7.- Aunque este convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el Art. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que puedan presentarse.

8.- Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y restante legislación aplicable así con lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del presupuesto se encuentra la aprobación del gasto.

9.- Lo dispuesto en las bases 32 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

10.- Lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata en lo relativo a las subvenciones concedidas de manera directa, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento aprobado por Junta de Gobierno de 15 de enero de 2019.

11.- Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

CONVIENEN

PRIMERO: La asociación colaborará con el Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Personas Mayores, desarrollando un programa de juegos tradicionales dirigido a las personas mayores del municipio, designando voluntarios encargados de realizar el programa acordado, y facilitando los materiales colectivos necesarios para las actividades.

SEGUNDO: El Ayuntamiento concederá a la asociación la cantidad de **1.600€.** con cargo al RC 220190000108 de la partida presupuestaria 3273.489.

El pago se efectuará a la firma del presente convenio y quedará supeditado a la adecuada justificación del convenio de colaboración correspondiente al año anterior e irá destinada a la realización de las acciones siguientes:

1.- Seguro de responsabilidad civil para los voluntarios participantes, así como demostraciones y talleres de juegos tradicionales y otros gastos complementarios de la asociación. Se advierte expresamente que no se considerarán imputables al presente convenio las inversiones, las



actividades que tengan una finalidad comercial y las cajas de navidad o regalos similares, ni comidas o cenas, excepto cuando se trate de un vino de honor con motivo de una actividad programada.

TERCERO: La asociación, deberá rendir cuentas antes del 31 de Enero de 2.020, donde se especifiquen claramente los gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, apartados 1 y 2-a , b,e , g, adjuntando el acta de aprobación de su Asamblea, debidamente firmada por el responsable, poniendo a disposición del Ayuntamiento todos los comprobantes con una relación numerada de los mismos, justificando en el caso de que se produzca déficit, la procedencia de los fondos para cubrirlo y presentando la relación total de ingresos que pueda recibir la asociación. La presentación de la cuenta justificativa deberá hacerse en el centro de Servicios Sociales, sito en la calle Maestro Palau 15, bajo.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2019. Del mismo modo tendrán que presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados cuando finalice el procedimiento. Así mismo se deberá presentar declaración jurada por persona responsable de la asociación indicando que las facturas aportadas como justificantes son originales y si se han presentado o no para justificar cualquier otra subvención pública de cualquier administración.

Así mismo se deberá presentar declaración jurada por persona responsable de la asociación indicando que las facturas aportadas como justificantes son originales y si se han presentado o no para justificar cualquier otra subvención pública de cualquier administración.

CUARTO. La asociación se compromete a:

- 1.- Facilitar a la Concejalía de personas Mayores la propuesta anual de actividades y voluntarios de la asociación para coordinar su trabajo con el de los profesionales designados por El Ayuntamiento de Mislata.
- 2.- Participar en las actividades municipales a las que sean requeridos, cursos de formación, tutorías o reuniones organizadas y colaborar en las tareas de inscripción o seguimiento del Programa de Formación Senior.
- 3.- Respetar lo establecido en el reglamento europeo de protección de datos 2016/679, vigente desde el 25 de mayo de 2018, con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales, y especialmente de su honor e intimidad personal de las personas físicas inscritas en actividades del Programa de Formación Sénior. Los voluntarios de la asociación que desarrollen las funciones de monitores, vocales o informadores, así como los miembros de la Junta Directa o personas designadas al efecto, velarán por el cumplimiento de este punto.



Los voluntarios de la asociación que desarrollen las funciones de monitores, vocales o informadores, así como los miembros de la Junta Directa o personas designadas al efecto, velarán por el cumplimiento de este punto.

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento de los participantes inscritos en el Programa de Formación Senior serán los siguientes: nombre, apellidos, número del DNI, domicilio, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento, sexo, fotografía, firma, correo electrónico y actividades inscritas.

4.- Realizar las actividades mencionadas, quedando expresamente excluidas las que tengan una finalidad comercial y las que supongan apuestas con dinero.

5.- Cumplir y hacer cumplir a los participantes las instrucciones, circulares o reglamentos que el Ayuntamiento de Mislata determine para el uso de los espacios o la realización de actividades, proponiendo medidas que deberán contar con la aprobación de la Concejalía de Personas Mayores.

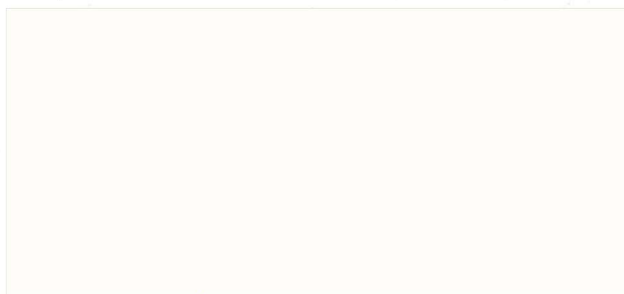
6.- Proporcionar un seguro de responsabilidad civil a los voluntarios participantes.

7.- Utilizar el logotipo de este Ayuntamiento en cuantas actividades de difusión realicen.

8.- Mantener actualizados los datos de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

QUINTO. El presente Convenio viene sujeto al régimen jurídico establecido por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

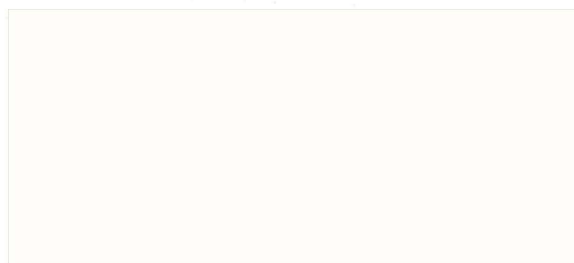
EL ALCALDE



Fdo. Carlos Fernández Bielsa



EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN



Fdo. Juan José Limón Galiot